



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 242-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de octubre de 2024, las 17h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 203-22-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de octubre de 2024, a las 20h30, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 242-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de octubre de 2024, a las 18h51, “(...) se recibe en los correos institucionales (...) un correo desde la dirección electrónica: directiva@adn-ecuador.org, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024”**, mediante el cual señala: <<(…) en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del Movimiento Acción Democrática Nacional ADN lista 7, me permito adjuntar la documentación de prueba del recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto en contra de la Resolución JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024 emitido por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, (...)>> al mail adjunta un (01) archivo en formato pdf (...)”, con el siguiente título: **“SANTO DOMINGO -RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO-signed-signed.pdf”**, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito, en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la magíster María Beatriz Moreno Heredia, y el doctor Edwin Patricio



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 242-2024-TCE

Sánchez V.; firmas que una vez verificadas son válidas, “al verificar la firma del doctor Edwin Patricio Sánchez Viteri, la misma corresponde a la señora Lucía Gabriela Chamorro Suing”; al mail adjunta 2 links conforme al siguiente detalle: **1.** El link <https://we.tl/t-TN5/To93mW>, que una vez verificado, contiene un archivo de video en formato mp4 con el título “GRABACION SANTO DOMINGO- SANTA ELENA.mp4”; y, **2.** El link <https://we.tl/t-ObPO5pADnq>, que contiene un archivo comprimido en formato zip, con el título “wetransfer_documentos-recurso-subjetivo-contencioso-electoral-contra-la-resolucion-no-jpe-sdt-cne-34-6-10-2024_2024-10-22_2338.zip”, mismo que contiene veintisiete (27) archivos en formato PDF, con los siguientes títulos: **i) “1_Oficio No OE-ADN-VNDM-0022-09- 2024-OF de 11 de septiembre de 2024.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, no susceptible de validación; **ii) “2_Renuncia de 09 de septiembre de 2024 suscrita por la señora Sara Alejandrina Santos.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; **iii) “3_Renuncia de fecha 03 de septiembre de 2024 suscrita por la señora Dolores Quezada Ludeña, Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; **iv) “4_Renuncia de fecha 03 de septiembre de 2024 suscrita por el señor Fredy Pablo Cañizares Galarza Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; **v) “5_Convocatoria Convención provincial No 0007 de 30 de julio de 2024 Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; **vi) “6_Acta de Instalación del Órgano Electoral de 16 de agosto de 2024 ADN-OEC-NAC-A-INS-0020 Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; **vii) “7_Acta de Escrutinios de Santo Domingo de los Tsáchilas 2025-2029 de 16 de agosto de 2024 ADN-OEC-NAC-A-ESC-0019. Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; **viii) “8_Acta de Proclamación de Resultados de Santo Domingo de los**



Tsáchilas 2025-2029 de 16 de agosto de 2024 ADN-OEC-NAC-A-PRE-020. Notariada en la Notaría Vigésima del cantón de la P.pdf, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; ***ix) "9_Acta Nro 0044 Elecciones de Asambleístas Provinciales Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en cinco (05) páginas, no susceptible de validación; ***x) "10_Resolución Nro PLE-ADN-OEC-0022-15-08-2024.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, no susceptible de validación; ***xi) "11_Oficio Nro OEC-ADN-VNDM-0008-08-2024-OF de 22 de agosto de 2024, Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito..pdf"***, que corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas no susceptible de validación; ***xii) "12_Convocatoria Órgano Electoral Central de 10 de septiembre de 2024, sobre reemplazo de candidaturas renunciantes, Sesión Extraordinaria No. 0025 Notariada.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; ***xiii) "13_Resolución Nro PLE-ADN-OEC.0038-11. 09-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en seis (06) páginas, no susceptible de validación; ***xiv) "14_Acta No 0012 Sesión Extraordinaria No 0025 de fecha 11 de septiembre de 2024, Notariada en la Nota de septiembre de 2024, Sesión Extraordinaria No.0033.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en cinco (05) páginas, no susceptible de validación; ***xv) "15_Auto convocatoria Órgano Electoral Central de fecha 25.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, no susceptible de validación; ***xvi) "16_Resolución No PLE-ADN-OEC-0046-25-09-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en cuatro (04) páginas, no susceptible de validación; ***xvii) "17_Certificación de la Secretaria del OEC que contiene la renuncia de BUSTOS VENEGAS WELLINGTON ALEXANDER de 24 de septiembre de 2024.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, no susceptible de validación; ***xviii) "18_Resolución Nro ADN-PRE-MBMH-0003-10.09-2024 de 11 de septiembre de 2024, Notariada en la Notaría.pdf"***, que corresponde a un (01) documento en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por la



magister María Beatriz Moreno Heredia; y por la magister María Gabriela Cordero Correa, al verificar las se observa el mensaje firma "Documentos sin firmas"; **xix) "19_Régimen Orgánico de ADN.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en once (11) páginas, no susceptible de validación; **xx) "20_Reglamento de Elecciones Internas de ADN.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en ocho (08) páginas, no susceptible de validación; **xxi) "21_La materialización del WhatsApp en el cual la servidora electoral señala con claridad que los candidatos reemplazados NO SE RECEPTARÁ NINGUNA FIRMA A REEMPLAZO.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en diez (10) páginas, no susceptible de validación; **xxii) "22_El Oficio No ADN-SN- MGCC-0008-08-2024OF de 20 de agosto de 2024.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en una (01) página, firmado electrónicamente por la magister María Gabriela Cordero Correa, que al verificar indica el mensaje "Documentos sin firmas"; **xxiii) "23_Acta de constatación de Presencia de Reemplazos para candidaturas de Asambleistas.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en una (01) página, no susceptible de validación; **xxiv) "25_Acta No 0020 Sesión Extraordinaria No 0033 de fecha 25 de septiembre de 2024, Notariada en la Notaría Vigésima del cantón Quito.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en tres (03) páginas, no susceptible de validación; **xxv) "26_Oficio No OEC-ADN-VNDM-0030-09. 2024.OF de Jecha 25 de septiembre de 2024; Notariada en la Notaria Vigésima del cantón Quito..pdf"**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la señora Verónica Noemí Díaz Moreno, que al verificar indica el mensaje "Documentos sin firmas"; **xvi) "CREDENCIAL DR SANCHEZ VITERI EDWIN PATRICIO.pdf"**, que corresponde a una (01) credencial en una (01) páginas; **xxvii) "RESOLUCION PLE_CNE-53-23-5-2024 pdf"**, que corresponde a un (01) documento en dieciocho (18) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, que una vez verificada indica el mensaje firma "Documentos sin firmas"; esto conforme razón sentada por el Secretario General de este tribunal (fs. 71-73 vta).



- 1.2.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de octubre de 2024, a las 19h53, “(...), se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en ocho (08) fojas, en el que se observa dos (02) imágenes de firma electrónica no susceptibles de validación, presentado por la magíster María Beatriz Moreno Heredia; y, en calidad de anexos ciento diez fojas (110) fojas” (fs. 192).
- 1.3.** Una vez analizado el escrito (fs. 184-191) se advierte que, la magíster María Beatriz Moreno Heredia, comparece en calidad de Presidenta Nacional y Representante Legal, del Movimiento Acción Democrática Nacional ADN, Listas 7, e interpone un recurso subjetivo contencioso electoral, en contra de: “(...) la Resolución No. JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024 emitida por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral (...)”, de la dignidad de asambleístas provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.4.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 203-22-10-2024-SG**, de 22 de octubre de 2024, a las 20h30, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **242-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 193-195).
- 1.5.** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 23 de octubre de 2024, a las 18h37, compuesto de dos (02) cuerpos, que contiene ciento noventa y cinco (195) fojas (fs. 195).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, relativa a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, previsto en el artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia, presentado por la magíster **María Beatriz Moreno Heredia**; Presidenta Nacional y Representante Legal, del Movimiento Acción Democrática Nacional ADN, Listas 7; por tanto hago saber a la recurrente que, su tramitación se encuentra a mi cargo; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las



garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora **María Beatriz Moreno Heredia**, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- a. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;

Por tanto, deberá señalar con precisión en contra de qué acto o resolución interpone dicho recurso con la fecha, hora, y lugar donde ha sido emitido; así como identifique a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del mismo.

Adicionalmente señale con precisión en qué fecha le ha sido notificado el acto, respecto del cual recurre.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

Respecto a la prueba, la recurrente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 242-2024-TCE

originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del Reglamento *ibídem*; por lo que, se le previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.

Sin perjuicio de ello, se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, **este Tribunal resolverá por el mérito de los autos**, para lo cual una vez que la recurrente aclare y complete su recurso se requerirá al correspondiente órgano administrativo electoral la remisión del respectivo expediente.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

- b. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- c. Se le recuerda a la recurrente que el escrito mediante el cual interpone su recurso deberá contener el patrocinio de un abogado, quien deberá consignar su firma de forma física o firma electrónica; y, en el caso las firmas electrónicas deben ser susceptibles de validación, se debe adjuntar copia de la credencial del patrocinador.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la recurrente, señora ***María Beatriz Moreno Heredia*** que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Entrega de expediente).- Se dispone a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, que en el plazo de dos (2) días, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, debidamente foliado, en el que se incluirá todos los informes, que guarde relación con la resolución No. JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024,



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 242-2024-TCE

emitida por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; para el efecto, la Secretaría General de este Tribunal, remitirá el oficio que corresponda.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en **plazos**, es decir todos los días y horas.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la recurrente.

SÉPTIMO: (Direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta el señalamiento de las direcciones electrónicas: directiva@adn-ecuador.org, secretaria@adn-ecuador.org, edwinsanchez10@gmail.com

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- La señora **María Beatriz Moreno Heredia**, en:
 - Correo Electrónico: directiva@adn-ecuador.org,
secretaria@adn-ecuador.org
edwinsanchez10@gmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 242-2024-TCE

- Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
- En la casilla contencioso electoral No. 003.
- A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en:
 - Los correos electrónicos: israelvargas@cne.gob.ec
harrybarcia@cne.gob.ec

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M. 24 de octubre de 2024.

Mgs. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL - TCE

